

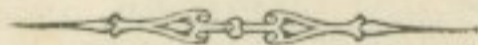
FFM9058

✓
LOS

BANCOS CHILENOS

POR

RAMÓN E. SANTELICES



SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA Y ENCUADERNACION BARCELONA

MONEDA, ENTRE ESTADO Y SAN ANTONIO

—
1893

mera limitación de operaciones dictada sobre Bancos nacionales.

Después de esa fecha era forzoso, para establecer un Banco, solicitar licencia del Gobernador y Municipalidad del Departamento, expresando la cantidad de billetes que se pensaba emitir, y rendir fianza hipotecaria á satisfacción de las indicadas autoridades para asegurar el exacto y puntual pago en moneda corriente de los billetes emitidos. Llenado satisfactoriamente este trámite, todavía debía intervenir el Intendente respectivo y emitir dictamen y acompañar expediente para que el Supremo Gobierno diera permiso, sin lo cual no podía establecerse el Banco ni emitir billetes.

Trabas eran estas que si podían en aquella época tener explicación en lo relativo á la garantía de la emisión de billetes, no sé cómo explicar cuando se pretendiera fundar un Banco de depósitos y descuentos.

Por decreto supremo de 2 de enero de 1845, nombró el Ejecutivo una comisión de cinco personas para que deliberaran si era conveniente la creación de un Banco nacional; le recomendaba consultara, al dictaminar, á las personas que habían tomado parte en la discusión que sobre la materia se había suscitado en esa época, y si la comisión juzgaba conducente á la prosperidad de Chile la adopción del pensamiento, quedaba encargada de proceder desde luego á redactar un reglamento que comprendiera todos los pormenores necesarios para realizarlo.

En 1847 el Gobierno había desistido de la idea de fundar un Banco nacional y trató de fomentar el establecimiento de un Banco particular. La Memoria de Hacienda presentada al Congreso el 8 de noviembre da cuenta de ello así: